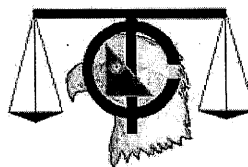




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día ¹⁵ de marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 69/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° M - 1124/06, caratulado: "MANSILLA, AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. N° 142/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 081/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- .-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante en el Expte M-1124/06, refiere a un ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION de la deuda originada en la Línea 3710 Operación N° 00040301, la cual se encontraba originalmente garantizada con hipoteca tal cual surge de la documentación obrante a fs. 17/26, razón por la cual correspondería se indique los motivos por los cuales se sustituye tal garantía por un simple pagaré. Por otro lado, correspondería se informe por parte del titular del Fondo Residual, el estado de trámite de la causa identificada como "Banco de Tierra del Fuego c/ Mansilla, Aquiles s/Ejecutivo" (Expte. N° 1000/93), atento que estaríamos en presencia de una acción judicial iniciada en el año 1993. Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá adjuntarse la documental por la cual la entidad bancaria le transfirió la causa judicial.-----

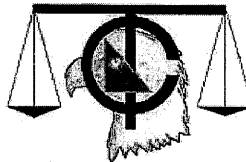
Analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, y en virtud de las precisiones aportadas respecto a la garantía hipotecaria que aparentemente fuera sustituida por un título de crédito y que la deuda se encontraría judicializada, estimo pertinente debiera requerirse al Administrador del Fondo Residual informe el motivo por el cual se habría sustituido la garantía hipotecaria originaria por un pagaré, como así también informe el estado procesal de la causa "Banco de Tierra del Fuego c/ Mansilla, Aquiles s/ Ejecutivo" (Expte. N° 1000/93) y la situación de los honorarios que se hubieran devengado en la misma.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 13 25



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de requerirse al Administrador del Fondo Residual informe el motivo por el cual se habría sustituido la garantía hipotecaria originaria por un pagaré, como así también informe el estado procesal de la causa "Banco de Tierra del Fuego c/ Mansilla, Aquiles s/ Ejecutivo" (Expte. N° 1000/93) y la situación de los honorarios que se hubieran devengado en la misma.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros
RESUELVE: -----

ARTICULO 1°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe el motivo por el cual en el Expte. N° M-1124/06 se habría sustituido la garantía hipotecaria originaria por un pagaré, como así también informe el estado procesal de la causa "Banco de Tierra del Fuego c/ Mansilla, Aquiles s/ Ejecutivo" (Expte. N° 1000/93) y la situación de los honorarios que se hubieran devengado en la misma.-----

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° M-1124/06, caratulado: "MANSILLA, AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" a fin de cumplimentar lo recaudos indicados en el presente.--

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a la Secretaría Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén HERRERA - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 00 13 25

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia